

DECRETO

Expediente nº: 2904/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas

A la vista de los antecedentes reflejados en este expediente y como Alcalde de esta entidad, **RESUELVO:**

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

ASUNTO: CONCESIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ASOCIACION CRUZ ROJA ASAMBLEA LOCAL DE SANT JOAN D'ALACANT, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2025. REFª: JSC/fps – 2904/2025

ANTECEDENTES.

1º. - 11/01/2022: Suscripción del Convenio de colaboración por el Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant y la Asociación Cruz Roja Asamblea Local de Sant Joan d'Alacant, para regular la concesión directa de subvención nominativa prevista en la Base 14ª de las de ejecución del presupuesto vigente.

2º.- 10/01/2025: el Pleno municipal acordó aprobar el carácter nominativo de los créditos prorrogados correspondientes a subvenciones reguladas en convenios formalizados o pendientes de formalizar con las distintas asociaciones del municipio, entre las que se encuentra CRUZ ROJA ESPAÑOLA, en el municipio de Sant Joan d'Alacant:

Aplicación	Entidad beneficiaria	Cuantía
08.2319.48902	G72565104 CRUZ ROJA ESPAÑOLA	36.773,00€

3º.- 13/03/2025: Providencia del concejal delegado de Servicios Sociales, en la que dispone se realicen los trámites correspondientes para la concesión de la subvención prevista nominativamente en el presupuesto para dicha entidad, y que por la intervención municipal se proceda a la retención de crédito del 100% del importe previsto. Con fecha de 14 de marzo de 2025, la Intervención municipal practica retención de crédito, por importe de 36.773 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 08.2319.48902 (nº operación contable 220250005084).

4º.- 01/04/2025: (2025-E-RE-4148); LA ASOCIACION CRUZ ROJA ASAMBLEA LOCAL DE SANT JOAN D'ALACANT solicita la concesión de subvención nominativa, acompañando la documentación requerida, según lo dispuesto en el convenio de colaboración con el ayuntamiento.



5º.- 11/04/2025: Informe artículo 88.3 RGLS suscrito por la Jefatura de servicios comunitarios

6º.- 11/04/2025: Certificado del Departamento de Gestión Tributaria y Tesorería y en Suma Gestión Tributaria de estar al corriente en sus obligaciones la Asociación Cruz Roja.

CONSIDERACIONES.

PRIMERA. – El artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (en adelante ROF), prevé que, en la medida en que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento puede subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus **gastos generales** como a las **actividades** que realicen. Para tales asociaciones el presupuesto municipal incluirá una partida destinada a tal fin, y en sus **bases de ejecución se establecerán los criterios de distribución de la misma** que, en todo caso, contemplarán su representatividad, el grado de interés o utilidad ciudadana de sus fines, su capacidad económica autónoma y las ayudas que reciban de otras entidades públicas o privadas

Por otro lado, el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS) dispone que, con carácter previo, debe concretarse en un **plan estratégico de subvenciones** los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

En este sentido, el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant aprobado por Resolución de Alcaldía núm. 2024-0676, recoge en el área de Deportes la siguiente Línea de subvención: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANT JOAN D'ALACANT Y LA ASOCIACIÓN CRUZ ROJA PLAN DE ACCIÓN 2020-2024, DE ESTA LOCALIDAD PARA LA COLABORACIÓN EN LA ORGANIZACIÓN, PREPARACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES.

SEGUNDA. - La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 22, al regular el procedimiento de concesión de subvenciones, establece que el procedimiento ordinario se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. No obstante, en el apartado 2º, establece la posibilidad de concesión directa de las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, *en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones*. El Reglamento que desarrolla la referida Ley General de subvenciones, aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, se refiere en su artículo 65 a las subvenciones nominativas, como aquéllas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.



Dispone que el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones. La Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant se aplicará con carácter supletorio según dispone su artículo 2.

Con arreglo al presupuesto vigente, y conforme a la Base 14 de las de Ejecución de este, está prevista la subvención directa a la SOCIACION CRUZ ROJA por importe de 36.773€.

Además, está vigente Convenio de colaboración con dicha entidad para regular las condiciones de esta subvención nominativa, al que se refiere el antecedente segundo de esta resolución.

Consta en el expediente retención de crédito adecuado y suficiente con cargo a la aplicación presupuestaria 08.2319.48902, y no existe incumplimiento por la beneficiaria de sus obligaciones respecto a las subvenciones recibidas en ejercicios anteriores.

TERCERA. – La **CLÁUSULA PRIMERA** del Convenio dispone que su objeto lo constituye la realización por el beneficiario de las actividades deportivas que constituyen su finalidad y, en particular:

- *La búsqueda y fomento de la paz, así como de la cooperación nacional e internacional; la difusión y enseñanza del D.I.H.*

- *La difusión y defensa de los derechos humanos fundamentales; la actuación, en situaciones de conflictos armados, a favor de todas las víctimas civiles y militar, preparándose para ello en tiempo de paz como auxiliar de los servicios de salud pública, en todos los terrenos previstos por los Convenios de Ginebra y Protocolos adicionales en los que España sea parte*

- *La atención a las personas y colectivos que sufren, previniendo y atenuando el dolor humano; la protección y socorro de las personas afectadas por accidentes, catástrofes, calamidades públicas, conflictos sociales, enfermedades, epidemias*

- *La promoción y colaboración en acciones de solidaridad, de cooperación al desarrollo y de bienestar social en general y de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos y a personas con dificultades para su integración social.*

- *El fomento y participación en programas de salud y en acciones de que por su especial carácter altruista resulten más convenientes para la salud pública; la promoción de la participación voluntaria y desinteresada de las personas físicas y jurídicas, públicas o privadas, en las actividades y en el sostenimiento de la Institución para el cumplimiento de sus cometidos.*

- *El fomento de la participación de niños y jóvenes en las actividades de la Institución, y la propagación entre ellos de los **Principios del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y la Media Luna Roja: Humanidad, Imparcialidad, Neutralidad, Independencia, Carácter Voluntario, Unidad y Universalidad**; del D.I.H. y de los derechos humanos fundamentales, así como de los ideales de paz, mutuo respeto y entendimiento entre todos los hombres y pueblos.*



- El desarrollo de acciones formativas encaminadas a la consecución de los anteriores fines.

CUARTA. - La cláusula *SÉPTIMA* del convenio regulador de esta subvención se refiere el régimen al que ha de sujetarse la concesión y pago de la subvención. La interesada ha aportado toda la documentación requerida para la solicitud de esta subvención, en consecuencia, procede su concesión.

En su *cláusula OCTAVA* régimen de justificación de la ayuda, a tenor de lo dispuesto en los artículos 30 y siguientes de la Ley general de Subvenciones y artículos 72 y siguientes del Reglamento General de Subvenciones, y antes del 30 de septiembre de cada año, conforme a lo señalado en el art. 30 de la LGS, deberá presentar cuenta justificativa de la subvención en los términos previstos en el art. 75.2 de RLGS. Dicho plazo podrá ser objeto de ampliación en los términos previstos en el art. 70 del mencionado RLGS.

La cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación: Una memoria de actuación justificativa (Anexo IV); Una memoria económica justificativa del coste (Anexo III); Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad (Anexo III-A); Detalle de otros ingresos o subvenciones (*Declaración responsable de otros ingresos, ayudas o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia y el destino aplicado*) y en su caso, carta de pago de reintegro.

QUINTA. - Según CLÁUSULA UNDÉCIMA la fecha límite para la justificación de los fondos recibidos para el desarrollo de la actividad subvencionada es 30 de septiembre de cada ejercicio.

SEXTA. - La entidad beneficiaria quedará obligada:

- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- Comunicar al Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

- Incluir el logotipo del Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que se realice.



- Fomentar la igualtat de gènere, concretament mitjançant accions, activitats o programes de igualtat d'oportunitats entre dones i homes que rompan amb els estereotips de gènere vinculats a les activitats festives, de oci i temps lliure, mitjançant:

a) Revisió i utilització d'un llenguatge inclusiu i no sexista

b) En la publicitat i difusió d'activitats utilització d'imatges igualitàries i no sexistes.

c) En la difusió i publicitat d'activitats equilibrar la participació d'imatges de dones i homes i/o la visibilització de les dones desenvolupant rols no estereotipats, tradicionals i/o sexistes.

d) Evitar i controlar la difusió de continguts audiovisuals sexistes i no inclusius.

e) Promocionar i elegir aquells esdeveniments, actes i programes diversos, exents de contingut sexista i no inclusiu.

- L'entitat beneficiària queda obligada al compliment de la legislació civil, mercantil o laboral o de qualsevol classe derivada de la mateixa beneficiària per lo que el Ajuntament de Sant Joan d'Alacant quedarà exent de qualsevol responsabilitat ni siquiera de forma subsidiària.

- Someter-se a les actuacions de comprovació i de control financeri que realitzi la Intervenció municipal, amb l'objecte i l'abast establerts en els articles 44 de la Ley 38/2003, de 27 de novembre, General de Subvencions. El control financeri podrà consistir en:

a) l'examen dels registres comptables, comptes o estats financers i la documentació de suport, tant de ingressos com de despeses.

b) l'examen individualitzat de les operacions relacionades amb les activitats subvencionades.

c) la comprovació de material de les inversions finançades.

d) qualsevol altra comprovació que resulti necessària en atenció a les característiques especials de les activitats subvencionades.

El control financeri podrà estendre's a les persones físiques o jurídiques a les que se trobi associada l'entitat beneficiària.

- La Intervenció municipal comunicarà oportunament al beneficiari l'inici de les actuacions de control financeri.

- L'Entitat beneficiària queda obligada al reintegrament de la subvenció percebuda, en la part que corresponga, en el cas de concurrència amb altres subvencions, ajudes o recursos per a la mateixa finalitat que, sumades a esta subvenció superasen el cost de



la actividad, así como en el supuesto de producirse alguna de las causas de reintegro señaladas en el Art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el Art. 92 del Reglamento de dicha Ley.

El régimen del reintegro de la subvención, las infracciones y sanciones como consecuencia de la subvención concedida se registrarán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (título II, III y IV) y por el Real Decreto 877/2006, de 21 de julio.

SÉPTIMA. - COMPETENCIA

A) INSTITUCIONAL: La competencia para la realización de la presente actividad viene recogida en el artículo 25.2. I) de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 33.3 n) de la Ley 8/2010, de 23 de junio de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.

B) ORGÁNICA: La Alcaldía-Presidencia en virtud de lo dispuesto en el art 21.1 ley 7 /1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; del artículo 158 del TR de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD-legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y de lo dispuesto en la Base 13.5 de las de ejecución del presupuesto.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/1006 de 15 de abril de 2025 fiscalizada favorablemente con observaciones con fecha de 23 de abril de 2025.

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Conceder subvención directa, prevista nominativamente en el presupuesto municipal, a la ASOCIACIÓN CRUZ ROJA ASAMBLEA LOCAL DE SANT JOAN D'ALACANT con CIF Q-2866001G, al amparo del convenio suscrito con fecha, once de enero de 2022, por importe de **36.773,00€** para colaborar en la organización y desarrollo de las actividades prevista en su CLÁUSULA PRIMERA del convenio vigente.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y sean realizadas en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre del ejercicio anterior hasta el 30 de agosto del ejercicio corriente.

SEGUNDO: Autorizar y disponer del gasto a favor de dicha entidad por importe de 36.773,00€ con cargo a la aplicación presupuestaria 08.2319.48902.

TERCERO: La entidad beneficiaria queda sujeta a la obligación de que aparezca el logotipo del Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que se realice, y a las demás obligaciones establecidas en la CONSIDERACIÓN QUINTA.

CUARTO: La entidad beneficiaria queda sujeta a la obligación de que aparezca el logotipo del Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que se realice, y a las demás obligaciones establecidas en la CONSIDERACIÓN SEXTA. Se deberá acreditar haber dado cumplimiento a la obligación de publicitar la subvención



mediante ejemplo de los elementos gráficos y/o audiovisuales. Las evidencias de publicidad a aportar podrán ser las que se detalla a continuación:

- 1.folletos publicitarios del programa/actividad,
- 2.carteles del programa/actividad,
- 3.banners publicitarios,
- 4.programas de mano,
- 5.banderolas,
- 6.cuñas radiofónicas,
- 7.merchandising del programa/actividad,
- 8.anuncios en prensa del programa/actividad,
- 9.publicaciones en redes sociales y páginas web, etc., donde aparezca la mención al Ayuntamiento junto al nombre del proyecto/actividad subvencionada.

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del convenio determinará la revocación de la subvención concedida.

QUINTO: Requerir a la entidad beneficiaria para que, con fecha límite de 30 de septiembre de 2025, presente cuenta justificativa por el importe total de la subvención concedida, en la forma prevista en el convenio regulador de la subvención.

SEXTO: Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria, con indicación del régimen de recursos que proceda, publicarlo en el portal de transparencia, así como comunicarlo a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

En Sant Joan d'Alacant, a la fecha de la firma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

